



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso:	Liquidación Sociedad Conyugal
Radicado:	No. 05001 31 10 014 2022-00399 00
Demandante:	Luz Adriana Balanta Acosta
Demandado:	Alejandro Hoyos Henao
Decisión:	Cúmplase lo Resuelto por el Superior

Recibida la devolución del expediente, por el Tribunal Superior de Medellín, Sala Unitaria de Decisión Familia, quienes, mediante providencia del 31 de enero de los corrientes, *“RESUELVE: incluir en los inventarios elaborados como activo los derechos que Tiberio Giraldo Tamayo tiene sobre el predio denominado Varsovia, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 148-12883 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún, Córdoba, los cuales hubo por compra que hizo al señor Luis José Restan Pacheco, conforme a la escritura pública No. 224 del 24 de junio de 2009 corrida en la Notaría Única de Pueblo Nuevo, Córdoba. Este bien se avaluó en ciento treinta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil pesos (\$134.456.000).*

Integra también el activo de la sociedad conyugal el derecho cuota del veinticinco por ciento (25%), que Tiberio Giraldo Tamayo tiene en el inmueble denominado Los Negros, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 148-46833 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún, Córdoba, y que adquirió por medio de compra que hizo a José Ramiro Ramírez Gaviria y Ramírez Gallón y Cía. Ltda., según consta en la escritura pública No. 676 del 29 de abril de 2009, otorgada en la Notaría Primera de Sincelejo, Sucre. Este derecho cuota tiene un avalúo de mil ochocientos treinta y cuatro millones quinientos veintidós mil cincuenta y cinco pesos (\$ 1.834.522.055).

Se precisa, igualmente, que a la partida tercera contenida en el auto que se impugnó le corresponde un avalúo de ciento setenta y siete millones seiscientos ocho mil doscientos ochenta y dos pesos (\$177.608.282,00); y la partida 8ª de la misma pieza procesal queda avaluada en seis millones quinientos mil pesos (\$ 6.500.000).

En lo demás la providencia permanece incólume. Sin costas por el trámite del recurso de apelación.”



En consecuencia, de lo anterior, se requiere a los apoderados de las partes, para que, apliquen cumplimiento al numeral tercero del acta de audiencia del 12 de septiembre de 2023, para que, en el término de 5 días, posteriores a la notificación de este auto, manifiesten si van a realizar el trabajo de partición y adjudicación de los bienes y deudas de la sociedad conyugal, de común acuerdo, so pena de nombrar partidor de la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

JUEZA

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eee4f473e1163f88aca7de8e53bef2f167ecc8501e5088047ec5c4f05f77e1f**

Documento generado en 01/02/2024 02:58:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>